



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 31 03 017 2012 00642 00
Demandante:	JORGE LUIS DIAZ CARMONA
Demandado:	HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA
Asunto:	No tiene en cuenta notificación
A.S N°:	1643V (1125) 2

Se incorpora al plenario la constancia de envió de la notificación personal al acreedor hipotecario, allegada por la parte actora. No obstante, la misma no será tenida en cuenta, toda vez que se evidencia que en dicha citación no se indica de forma correcta la fecha de la providencia a notificar.

En este sentido, se le precisa al apoderado de la parte demandante que el proveído a notificar data del 30 de julio de 2015 y no del 27 de julio de 2012 como se indica en la citación.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a4a6f74e59b4f6d1092657ae413ea6e20ee8f8b14fd4506d727ee10b7b67071
Documento generado en 19/07/2021 12:50:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>